



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA
Resolución UAE - CRA No. 929 de 2017

(27 de octubre de 2017)

Por la cual se efectúa la liquidación de la Contribución Especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 a JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAPURGANA

(ACANDÍ - CHOCÓ)

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En ejercicio de sus facultades legales, lo establecido en el Decreto 2883 de 2007, la Resolución UAE - CRA 666 del 6 de noviembre de 2014, la Resolución CRA 780 del 14 de diciembre de 2016, la Resolución UAE-CRA-237 del 12 de junio de 2017 y en especial la función de expedir los actos administrativos de carácter particular mediante los cuales se aprueba la contribución especial delegadas mediante Resolución CRA No 1040 de noviembre 05 de 2008 y,

CONSIDERANDO

Que las Personas Prestadoras de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y de sus actividades complementarias en todo el territorio nacional, sometidas a la regulación de esta Comisión están sujetas al pago de una Contribución Especial, que se liquidará y pagará cada año de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 y demás disposiciones que lo desarrollen;

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA está facultada por los numerales 2 y 5 del artículo 85 de la Ley 142 de 1994, para fijar el porcentaje anual de la Contribución Especial que le corresponde pagar a las Personas Prestadoras de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y de sus actividades complementarias, al igual que para efectuar la liquidación y recaudo correspondiente;

Que el párrafo 2º del artículo 85 de la Ley 142 señala que *“al fijar las contribuciones especiales se eliminarán, de los gastos de funcionamiento, los gastos operativos; en las empresas del sector eléctrico, las compras de electricidad, las compras de combustibles y los peajes, cuando hubiere lugar a ello; y en las empresas de otros sectores los gastos de naturaleza similar a éstos. Estos rubros podrán ser adicionados en la misma proporción en que sean indispensables para cubrir faltantes presupuestales de las comisiones y la superintendencia.”*

Que el Decreto 707 de 1995 “Por el cual se reglamenta el pago de la Contribución Especial por concepto de servicio de regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994”, establece la obligación para las entidades sometidas al pago de esta Contribución Especial, de efectuar la autoliquidación de acuerdo con los porcentajes y factores que determine la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico;

Que mediante la Resolución CRA – 780 del 14 de diciembre de 2016, se estableció que el porcentaje de Contribución Especial que deben sufragar las Personas Prestadoras contribuyentes para la vigencia 2017 es del CERO PUNTO NOVENTA Y CINCO por ciento (0.95%). En dicho acto administrativo, también se dispuso el procedimiento para su autoliquidación y pago;

Que el Parágrafo del Artículo 2º de la Resolución CRA – 780 del 14 de diciembre de 2016 señala que la Dirección Ejecutiva de la CRA, podrá utilizar la aplicación del párrafo 2º del artículo 85 de la Ley 142 de 1994, a través de resolución motivada, cuando evidencie que exista faltante presupuestal de la entidad;

b.

“Por la cual se efectúa la liquidación de la Contribución Especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 a JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAPURGANA”

Que mediante Resolución UAE-CRA-237 del 12 de junio de 2017, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Administrativa Especial de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA- da aplicación al párrafo 2º del Artículo 85 de la Ley 142 de 1994;

Que la función de la Dirección Ejecutiva de expedir los actos administrativos de carácter particular mediante los cuales se apruebe la Contribución Especial que debe pagar cada prestador de Servicios Públicos Domiciliarios sometidos a la regulación de la Comisión, así como de resolver los recursos que se interpongan contra ellos, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 3º del Decreto 2883 de 2007, fue delegada en el Subdirector Administrativo y Financiero de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, mediante Resolución CRA No 1040 de noviembre 5 de 2008;

Que la persona prestadora JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAPURGANA no diligenció el formato de autoliquidación de la vigencia 2017 de que trata la Resolución CRA 780 del 14 de diciembre de 2016 y no remitió a la Unidad Administrativa Especial, los estados financieros básicos debidamente certificados, y demás documentos, por tal razón se liquida la contribución teniendo en cuenta la información financiera reportada al SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI para esta vigencia;

Que la Unidad Administrativa Especial de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, para realizar la liquidación de la contribución del año 2017, tendrá en cuenta la información señalada en el anterior párrafo y los datos de las cuentas resultantes de la aplicación del párrafo 2º de la Ley 142 de 1994 que se establecieron en la Resolución UAE-CRA-237 de 2017 y que se encuentran en el SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN –SUI;

Que esta Unidad Administrativa Especial ha efectuado la liquidación de la persona prestadora contribuyente, tomando como base la documentación financiera reportada al Sistema Único de Información – SUI con la siguiente información;

Liquidación de Contribuciones						
<input type="radio"/> Por Servicio <input type="radio"/> Totalizado						
Registrar los valores de la base gravable de cada cuenta Importar desde SINFONIA						
	Código	Nombre	Acueducto	Alcantarillado	Aseo	Total
1	51 102	BENEFICIOS A EMPLEADO	12,387,882	0	3,096,971	0
2	51 103	HONORARIOS	2,252,800	0	563,200	0
3	51 105	GENERALES	5,005,998	0	1,251,499	0
4	5101	SUELDOS Y SALARIOS	0	0	0	0
5	5102	CONTRIBUCIONES IMPUTA	0	0	0	0
6	5103	CONTRIBUCIONES EFECTI	0	0	0	0
			Total Acueducto :		19,646,680	
			Total Alcantarillado :		0	
			Total Aseo :		4,911,670	
			Total :		24,558,350	Calcular liquidación

Que el pago del saldo de la Contribución Especial deberá realizarse dentro del mes siguiente a la fecha de la ejecutoria del presente Acto Administrativo;

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EFECTUAR la liquidación de la contribución especial para la vigencia 2017 de JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAPURGANA, NIT 818000276-3, por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$233,000).

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR pagar a favor de esta Comisión y a cargo de JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAPURGANA, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$233,000); y cuyo pago deberá realizarse dentro del mes

m

“Por la cual se efectúa la liquidación de la Contribución Especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 a JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAPURGANA”

siguiente a la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, de lo contrario se generarán intereses moratorios según lo estipulado en el artículo decimo de la resolución UAE – CRA 780 del 14 de diciembre de 2016; los pagos se podrán efectuar en una de las siguientes cuentas corrientes a nombre de la CRA: 021-99285-4 de DAVIVIENDA y 031-340136-91 de BANCOLOMBIA, o por nuestro servicio de pagos en línea PSE a través de nuestro enlace electrónico <https://tramitesccu.cra.gov.co/epagos>. En la consignación debe registrarse claramente el NIT, la razón social del ente prestador de servicios públicos, y la vigencia en virtud de la cual se está efectuando el pago.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAPURGANA, el contenido del presente acto administrativo al representante legal de JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAPURGANA o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección Administrativa y Financiera y el recurso de apelación ante el Director Ejecutivo de esta comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Los cuales deben ser presentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Para la presentación del recurso no será necesaria la presentación personal del interesado por disposición expresa del artículo 114 de la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de octubre de 2017.


LUZ MARY PEÑARANDA VILLAMIL
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Fabio Orlando Vargas Amin
Revisó: Luz Mary Peñaranda Villamil